

Sociología

LOS DERECHOS

POLITICOS

DE LA MUJER

MEDIEVAL

La cristiana Edad Media concedió muchas actividades a la mujer. No siguiendo un plan sistemático, no proclamando más o menos insinceramente alguna plataforma política oportunista, dictada por la moda o el interés, sino con una espontaneidad vital que brotaba diversamente de las necesidades, del medio, de la realidad, en suma, tuvieron las mujeres medievales ingerencia en la vida política, sin deformar por eso su idiosincrasia femenina, sin deseparar su delicadeza, su recato y su hogar.

El 17 de junio de 1914, pugnando por el voto femenino en que las izquierdas de la Península no pensaban aún —y que más tarde implantó Primo de Rivera y subsiste en la España actual—, el ilustre Vázquez de Mella decía en el Parlamento: "Un sano y robusto feminismo es una consecuencia cristiana".

La Edad Media había sacado esa consecuencia.

* *

Declarada por el cristianismo la igualdad de origen y destino, de naturaleza y dignidad entre el hombre y la mujer, no había contra ésta prejuicios deprimentes. Y toda noble actividad se abría, sin violencia ni estridentismos,

sin alardes ni escándalos: sencilla y naturalmente. No se trataba de reivindicaciones revolucionarias ni de marimachismos obtusos. Tampoco de un individualismo disgregador y antisocial, sino de una consecuencia lógica de las realidades corporativas: familia, monasterio, organización obrera. . .

¿La familia cuyo jefe está ausente o muerto, carece de interés y de derechos en la vida municipal? No. Por eso, verigracia, la ley y costumbre de Beaumont-en-Argonne, desde 1182, daba a las viudas, a las casadas en ausencia del marido y a las doncellas con cargo de casa, la facultad de participar en las deliberaciones del burgo o de la parroquia.

El monasterio, la abadía, era un pequeño mundo. En él la superiora ejercía funciones administrativas, judiciales, gubernamentales. La Abadía de Fontevrault, por ejemplo, fundada por Roberto de Arbrissel, llegó a contar con cinco mil religiosas, además de los monjes, y eran las abadesas quienes llevaban el mando y a veces tuvieron que defender sus derechos en contra de prepotentes usurpadores. Así, actuando substancialmente, desarrollando iniciativas, afrontando responsabilidades, afirmábase enérgicamente la personalidad femenina.

En los gremios obreros, la viuda del maestro reemplazaba a éste en su cargo. Había, además, corporaciones exclusivamente femeninas. Y puesto que los gremios intervenían en la integración del municipio, y éste designaba sus procuradores ante las cortes, resultaba la mujer trabajadora con voto directo en la política local y con voto indirecto en la general.

* *

Mil datos convergentes podrían citarse. En 1316 celébrase en Cauterets, bajo la presidencia del abate Saint-Savin, una reunión de hombres y mujeres para discutir sobre asuntos municipales. En tiempos de Felipe el Hermoso, de Francia, vense mujeres votando para los Estados Generales. Una dama noble figura en los Estados Provinciales de Limousin, en 1486. Tienen derecho de voto las mujeres en quienes recaen los señoríos jurisdiccionales de Aragón. . .

Pero merece nota singular este hecho importante y desconocidísimo: el Papa Inocencio IV, en el siglo trece, otor-

ga derechos electorales en los Estados Pontificios, a todas las mujeres de más de catorce años. Paul Violet, docto historiador francés que descubrió el documento respectivo, reproduce su texto en el tomo segundo de su "Histoire des Institutions Politiques et Administratives de la France" (París 1898).

Un Papa otorgando el derecho de voto a la mujer en pleno siglo trece, es ciertamente, para muchos espíritus prevenidos, una sorpresa iluminadora y desconcertante.

* * *

César Cantú observa que las Cruzadas, al desplazar de Europa a tantos varones, influyeron para ampliar e intensificar la actividad femenina, llevándola frecuentemente hasta la administración y regencia de los reinos.

"De este modo —dice— adquirieron las mujeres la costumbre de obrar, y el mundo la de verlas obrar. Entonces tuvieron derechos desconocidos antes: Luis VII databa sus actos desde la coronación de Adela su esposa; San Luis se nos presenta de continuo entre el austero semblante de Blanca de Castilla y el dulce rostro de Isabel; algunas asistían a los tribunales como jueces en causas graves; otras, se armaban para ir a las Cruzadas, y Alice de Montmorency llevó un ejército al famoso Simón de Montfort, su esposo. Entonces recuperaron la facultad de heredar, de que las había despojado el feudalismo.

"El Vermandés y el Amiénes pasaron a manos de mujeres en 1077 y 1141; desde 1115 a 1245, se sucedieron siete mujeres en el condado de Boulogne; ellas gobernaron el Anjou en 1203, la Turena en 1218, el Pérche en 1240, el Artois en 1302; y ya antes, en Italia, las condesas Beatriz y Matilde habían presidido juicios, investido abadesas, citado reos y sentenciado pleitos". ("Historia Universal", libro XI, capítulo 9).

Antes o después de las cruzadas, princesas y reinas eximias abundan en la Edad Media: Santa Batilde, de Francia, que destierra la esclavitud; Bada, esposa de Recaredo, que cimienta con él la unidad de la monarquía española; Santa Berta, que convierte a su esposo Etelberto y a la nación inglesa al cristianismo;

Santa Eduvigis, que constituye a Polonia; las santas Margarita de Escocia, Matilde de Alemania, Isabel de Hungría, Isabel de Portugal y otras innumerables, que dejan en la Historia surcos de aroma y de luz.

Y quienes contemplan esta habitual actividad de la mujer en las más altas cumbres políticas —actividad que por cierto no alcanza en las modernas Repúblicas—, ¿cómo habían de alarmarse de la participación femenina en asuntos electorales y cívicos? Es lógico que vieran con naturalidad lo menor, quienes estaban familiarizados con lo mayor.

Y así, nadie se escandalizaba cuando una Santa Brígida de Suecia reprendía en Nápoles a los nobles por su crueldad con los esclavos y urgía al Papa Gregorio Undécimo a la reforma de las costumbres, o cuando una Catalina de Siena mediaba como embajadora del propio Pontífice para pacificar a la insurreccionada Florencia, dirigía consejos y exhortaciones a él y a su sucesor Urbano Sexto, y enarbolaba intrépida y concienzuda, el gonfalon de la unidad católica al surgir el cisma de Occidente.

Tuvo, pues, la mujer, en la católica Edad Media, intervención intensa, libre y múltiple en las cuestiones cívicas. En los siglos siguientes, tal intervención fue haciéndose más restringida, menos frecuente. ¿El neopaganismo del Renacimiento —apuntaba Monseñor Verdier, Arzobispo de París—, no sería una de las causas de esta regresión?

Lo indudable es que la Revolución Francesa, desoyendo la aislada voz de Condoret que pide algunos derechos políticos para la mujer, los niega en redondo, protesta airadamente por boca de Chaumette contra las inquietudes feministas de una Olimpia de Gouges o una Rosa Lacombe, y suprime, por acuerdo de la Convención, todos los clubes y sociedades de mujeres.

¡Cosa singular! Los que rutinariamente imaginan en la Revolución Francesa una aurora de libertades refulgentes y en la Edad Media una noche de tenebrosas opresiones, se ponen en sarcástica evidencia cuando aplauden como conquistas heterodoxas el derecho de voto de la mujer y el derecho de asociación del trabajador, ambos vigentes en el vetusto medievo, ambos estrangulados por la Revolución Francesa.